EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g y por los artículos 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas, y conforme a la delegación conferida mediante la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021 y la Resolución 1001 del 14 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, como un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

Que la ESAP, Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

Que la misión de la ESAP es formar con alta calidad servidores públicos y ciudadanos éticos, empoderados, comprometidos con la construcción de paz en sus territorios y con la justicia social, económica y ambiental, generadores de conocimiento en el campo de la administración pública y capaces de consolidar ciudadanías e instituciones que transformen positivamente las realidades locales, nacionales y globales.

Que mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

Que dentro las obligaciones que tiene la Oficina de Internacionalización definidas en el artículo 17 del Decreto 164 de 2021, se encuentran:

"(…)

1. *Proponer y ejecutarlas estrategias y planes de internacionalización para aumentar y fortalecer la capacidad académica, investigativa, de extensión, asesoría, asistencia y capacitación de la Escuela.*
2. *Fomentar, recomendar y apoyar la celebración y ejecución de pactos, acuerdos y convenios.*
3. *Liderar la Internacionalización de los procesos académicos, de investigación, capacitación, asesorías y consultorías de la Escuela.*
4. *Representar, promover y mantener enlaces con organizaciones y entidades extranjeras para la internacionalización de la ESAP.*
5. *Estimular la multiculturalidad y el multilingüismo en la Escuela, con base en el manejo de otros idiomas para acceder a información y gestión internacional.*
6. *Organizar conferencias, seminarios, foros y demás eventos académicos. y de investigación que permitan contribuir al diálogo internacional en materia de administración pública.*
7. *Gestionar la movilidad de estudiantes nacionales y extranjeros desde y hacia las universidades con las que se celebren convenios, teniendo en cuenta los procedimientos que se adopten sobre el particular.*
8. *Representar a la Escuela ante las entidades de cooperación nacional e internacional, bajo las directrices del director nacional*
9. *Difundir en la Escuela la información sobre programas internacionales de formación, cooperación e intercambios de carácter universitario.*
10. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, establece además como uno de sus ejes centrales la convergencia regional mediante la garantía de un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

Que así mismo el PND, menciona que se deben transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha creado el Plan Nacional de Bilingüismo con el objetivo de fortalecer el idioma inglés como Lengua Extranjera vinculando a todos los sectores de la sociedad como universidades públicas y privadas, gobiernos locales y Gobierno Nacional de Colombia.

Que la implementación del programa nacional de bilingüismo está basado en el hecho de que el dominio de una lengua extranjera se considera un factor fundamental para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo económico, académico, tecnológico y cultural, ya que el mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés conlleva al surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, el reconocimiento de otras culturas y el crecimiento individual y colectivo.

Que para abordar de manera integral la importancia del bilingüismo y la educación inclusiva, es fundamental destacar que en el contexto nacional se ha establecido un marco legal que respalda y promueve ambas iniciativas. En este sentido, El Decreto 092 de 2017 establece la contratación con entidades sin ánimo de lucro como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)"*.

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d, confiere a las Instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De manera que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración

pública en todos sus órdenes mediante un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que así mismo, el artículo 2 de la citada norma establece que "*las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

"(…)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que,*

si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Que lo anterior, conforme a la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente*" se traduce en:

1) El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

 El objeto del convenio se ajusta los Compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo pretende llevar a cabo la promoción del derecho a la educación, integrado directamente en el plan estratégico de la Oficina de Internacionalización mediante sus 4 apuestas para el año 2024.

2) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

 El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas más allá de compromisos generales y presupuestales para la debida ejecución del convenio.

3) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor eficiencia contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

 La ESAP, publicó en la plataforma Secop II, la solicitud de información a proveedores, en la cual se estipulaban las especificaciones técnicas relacionadas con las necesidades de la ESAP para realizar un convenio de asociación, que le permitiera el desarrollo de cursos en el idioma inglés dirigido a estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP.

De la solicitud en mención, se recibieron tres (3) cotizaciones de las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro: i) CUN, ii) CENTRO COLOMBO AMERICANO y iv) BRITISH COUNCIL, a continuación, se realiza el comparativo de la información recibida:

	COTIZACIÓN 1-CUN	COTIZACIÓN 2-COLOMBO AMERICANO	COTIZACIÓN 3-BRITISH COUNCIL
Descripción	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Ejecución del proyecto de bilingüismo y enseñanza de idioma inglés dirigido a la comunidad ESAPISTA	$ 1.966.062.000,00	$ 724.043.518,00	$ 907.118.000,00

Que dentro del anexo técnico adjunto al formato de cotización, se estableció "*La ESAL deberá presentar dentro de su cotización la contrapartida superior al 30% del valor total de la cotización."* Para lo cual, el Centro Colombo Americano, remitió el reporte de los aportes realizados para cada uno de los ítems, aporte que se calcula en aproximadamente 42% de costo total.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FORMATO DE COTIZACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de bilingüismo y enseñanza de idioma inglés dirigido a la comunidad esapista

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	IVA (SI APLICA)	Valor Total Incluido IVA
1	Pruebas de clasificación a miembros de la comunidad esapista, que determinen el nivel de entrada del los participantes según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	Pruebas	420	$ 31.811,90	$ -	$ 13.361.000,00
2	Cursos de Inglés dirigidos a la comunidad esapista, los niveles que se oferten seran los que tengan mayor demanda según la prueba de clasificación, cada curso será de máximo 20 participantes y tendrá una cobertura de 320 participantes.	Cursos	16	$ 41.001.407,50	$ -	$ 656.022.520,00
	Examén de Salida que determinen el nivel alcanzado de los participantes según el Marco Común Europeo de Refrencia (MCER)	Exámenes	320	$ 31.812,50		$ 10.180.000,00
3	Certificación de una banda (A1 o A2 o B1 o B2 o C1) a cada participante en las habilidades del Marco Común Europeo según el perfil de ingreso	Certificaciones	320	$ 5.000,00	$ -	$ 1.600.000,00
4	Material de Apoyo-(Ver Anexo Técnico)	Virtual/Fisico	320	$ 134.000,00	$ -	$ 42.880.000,00
		VALOR TOTAL		$ 41.204.032	0	$ 724.043.520

Que por lo anterior, con la información recibida se deja ver que el CENTRO COLOMBO AMERICANO se configura como la ESAL con la oferta más favorable, en la medida que el precio unitario del valor cotizado corresponde a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000) con una contrapartida de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($532.976.480) que equivale al 42% representado por pruebas de clasificación, cursos de inglés, exámenes de salida, certificación de los niveles y material de apoyo.

Que el desarrollo de estas actividades conlleva requerimientos como: espacio físico, tecnología y medios audiovisuales, material didáctico, herramientas de evaluación, horarios y planificación, recursos humanos, comunicación y coordinación, gestión de registros, requerimientos inherentes a la ejecución de este tipo de actividades y que a la fecha la entidad no cuenta con recursos humanos tales como: personal de apoyo, como asistentes o tutores, personal idóneo en organización de actividades grupales de la enseñanza de un idioma extranjero, ni tampoco con materiales de enseñanza adecuados, como libros de texto, ejercicios, hojas de trabajo, material audiovisual y recursos en línea que permitan el adecuado desarrollo de los mismos. Por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, mediante el personal externo capacitado de manera que ella pueda suministrar oportunamente el recurso humano y elementos necesarios para ella, cumpliendo con altos estándares de calidad en términos de tiempo e idoneidad.

Que es importante tener en cuenta que la ESAP, desarrolló en la vigencia 2023, el programa *"ESAP English Summer School"* que consistió en cursos intensivos en el idioma inglés, que le permitieron a la comunidad esapista avanzar en un módulo del nivel, este programa beneficio a 160 miembros de la comunidad esapista, que lograron un avance en su nivel de inglés.

Que este tipo de programas buscan afianzar los idiomas dentro de la ESAP y su comunidad, ya que en un análisis realizado por la facultad de pregrado, respecto a los resultados de las pruebas saber Pro, aplicada a los estudiantes de los programas de Administración Pública y Administración Pública Territorial; deja ver que el nivel en el idioma inglés en la mayoría de estudiantes se encuentran en niveles básicos, donde la preocupación más grande es en el Programa de administración Pública Territorial donde tan sólo el 6% de los estudiantes se encuentran en un nivel B1, el 59% en nivel A2 y el 34% en el nivel A1, estos resultados se pueden relacionar con que los estudiantes del programa de Administración Pública Territorial no cuentan con el idioma inglés como obligatorio dentro de su plan de estudios:



Fuente: Facultad de Pregrado

Que además, una de las áreas donde los servidores públicos necesitan el inglés es durante los estadios del pre-servicio con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, ya que el 70% de la información que se utiliza en las herramientas de las nuevas tecnologías se encuentran escritas en el idioma inglés. Es por lo anterior que los administradores públicos deben manejar la lengua inglesa para acceder a la más valiosa y novedosa información que se encuentra en la red y otras fuentes de información.

Que por lo anterior, para la vigencia 2024, la Oficina de Internacionalización de la ESAP, busca brindarle a los estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP, el avance y certificación a través de cursos de idiomas, en bandas o niveles completos del idioma inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), el cual se configura como el estándar internacional que define las competencias lingüísticas en una escala de A1 a C2.

Que para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere contar con los servicios de una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y experticia en la docencia del idioma inglés, denominado Asociado encaminada a contribuir en la formación lingüística de la comunidad descrita.

Que los cursos de inglés que se ofrecen dentro del marco de este convenio tienen como objetivo brindar a los participantes un enfoque pedagógico dinámico y centrado en las necesidades individuales durante el desarrollo de estos, además, de otorgar un impacto en el aprendizaje del idioma inglés, certificando a los estudiantes según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Que todos los elementos claves del idioma, como la gramática, el vocabulario, la comprensión auditiva, la expresión oral, la pronunciación y la fluidez en la comunicación, se abordarán con el propósito que los participantes alcancen un nivel superior en una lengua extranjera. Los profesores altamente calificados brindarán atención individualizada a los participantes, utilizando métodos de enseñanza interactivos y recursos actualizados para garantizar un progreso efectivo.

Que el contenido del curso se ajustará a las necesidades y niveles de los participantes, ofreciendo una variedad de actividades para mejorar las habilidades escritas y de conversación.

Que, para el cumplimiento de las funciones asignadas por ley, la Escuela Superior de Administración Pública a través de la Oficina de Internacionalización, formuló el proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento del reconocimiento internacional de la ESAP como referente en la formación y asesoría del saber administrativo público"*.

Que en cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Acción Institucional 2024, en donde la Oficina de Internacionalización ha planteado como una de sus cuatro (4) apuestas para el año en curso "*Adquirir un nivel superior en una lengua extranjera para los estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP".*

Que el inglés es ampliamente reconocido como un idioma universal de comunicación y se usa en una amplia gama de contextos académicos y profesionales. Existe una demanda constante de habilidades en inglés para acceder a programas de estudio en el extranjero y participar en intercambios internacionales. Aprender el idioma inglés es cada vez más importante en un entorno laboral altamente competitivo y globalizado. La creación de un programa de instrucción en inglés ayudará a la internacionalización de la institución, al brindar a los estudiantes oportunidades para aprender inglés, se les da la oportunidad de desarrollar habilidades interculturales y mejorar su capacidad para interactuar con personas de una variedad de culturas y nacionalidades.

Que la Escuela Superior de Administración Pública, en cumplimiento de su misión institucional, considera conveniente y necesario gestionar un Convenio de Asociación con el CENTRO COLOMBO AMÉRICANO en adelante el Asociado para adelantar la implementación de dieciséis (16) cursos exclusivos para los participantes de la ESAP.

Que los cursos tendrán el objetivo de capacitar a: estudiantes, docentes y funcionarios, la metodología del programa busca facilitar el avance de los estudiantes en el desarrollo de las habilidades comunicativas de habla, escritura, lectura y escucha en avanzar una banda del MCER.

Que al finalizar cada uno de los cursos, el estudiante recibirá información personalizada de su proceso. Una vez terminado el programa propuesto el estudiante recibirá un certificado que acreditará el nivel de inglés en que se encuentra después de haber cursado y adquirido las estrategias y conocimientos requeridos según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Que el Asociado se encarga de hacer llegar a la Escuela Superior de Administración Pública, los reportes de asistencia al igual que la evaluación cualitativa de todos los participantes al finalizar cada curso. El estudiante beneficiario deberá asistir al 80% de

las clases impartidas por el Asociado, ya sea de forma presencial o virtual. La penalización para el estudiante que no asista mínimo al 80% de las clases consiste en que no podrá postularse a ninguna otra convocatoria promovida por la Oficina de Internacionalización.

Que, por lo anterior, se requiere realizar un Convenio de Asociación con el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, identificada con el NIT. 860.010.554-1, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000)**, incluido el valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, de acuerdo a la propuesta presentada a la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un Convenio de Asociación con el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, identificada con el NIT. 860.010.554-1, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista.".*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se circunscribe en el régimen especial de contratación, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 5 del mismo decreto, se establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Igualmente, en el literal c del numeral 3.2.1.6. del Manual de Contratación de la ESAP, relativo a Convenios de Cooperación Internacional y Convenios de Asociación indica *"**Convenios de Asociación Artículo 5° del Decreto 092 de 2017. En desarrollo del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:** Cuando la ESAP requiera convenios de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del*

valor total del convenio, no se requiere la realización de un proceso competitivo, en caso contrario se acude al proceso de selección.

Se pueden celebrar convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, en esos casos la ESAP debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política Nacional, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de la Agencia CCE."

Para el caso en concreto, en lo que respecta al **CENTRO COLOMBO AMERICANO** identificada con NIT No. 860.010.554-1 ha adquirido una amplia experiencia en las actividades requeridas para el desarrollo del programa o actividad estipulada en el plan de desarrollo. De manera que ha demostrado la ejecución exitosa de los programas y actividades en sí mismos, también ha documentado y evaluado de manera exhaustiva las actividades y resultados obtenidos en la ejecución de proyectos financiados con recursos estatales, lo cual respalda su experiencia en el desarrollo de este tipo de programas y dentro del presente convenio, realizará un aporte equivalente al 42% representado por: i) pruebas de clasificación, ii) cursos de inglés, iii) exámenes de salida, iv) certificación de los niveles y v) material de apoyo. Motivo por el cual, la modalidad aplicable corresponde al Convenio de Asociación.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000)** incluido el valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad. Valor que se compone de los siguientes aportes realizados por las partes: a **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($724.043.520),** que equivale a un **58%** del valor total del convenio, el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118124 de fecha 26 de abril de 2024. El Asociado **CENTRO COLOMBO AMERICANO** aporta el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($532.976.480)** que equivale al **42%** representado por: i) pruebas de clasificación, ii) cursos de inglés, iii) exámenes de salida, iv) certificación de los niveles y v) material de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES: Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el proveedor; para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y RECURSO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Vo Bo:	Ana Lucia Osorio Sepúlveda. Directora de Contratación.
Revisó:	Andrés Mejía Martínez – Abogado Contratista Dirección de Contratación.
Revisó:	Erika A. Méndez. Abogada Contratista Dirección de Contratación
Proyectó:	Catalina Romero Fernández – Abogada Contratista Dirección de Contratación.